

Secretaría de Modernización del Estado AFG/MTG **E3015/2021** 

TRANSFIERE A LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO LOS RECURSOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 ABRIL 2021

EXENTA № 128

**VISTOS:** 

Lo dispuesto en el artículo 3° y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, le corresponde: "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y en la atención que brindan.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros.



4. Que, la Secretaría de Modernización del Estado coordinadamente con Superintendencia de Casinos de Juego, ha identificado como iniciativa la mejora del Sistema de Gestión Documental y de Procesos (en adelante, "SGDP"), para impulsar su replicación en otras instituciones públicas, de modo de buscar economías en el gasto de licencias y agregar valor a las instituciones a través de una solución informática que usa estándares y servicios para resolver la gestión de procesos y la gestión de documentos digitales, junto con vincularse con otras partes clave en la gestión documental como son Firma Electrónica Avanzada, Clave Única, DocDigital y el repositorio documental que creó el Archivo Nacional para recibir archivos digitales.

5. Que, la Ley № 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, contempla para la Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, recursos por un monto de \$ 3.390.991.000.- (tres mil trescientos noventa millones novecientos noventa y un mil pesos chilenos) que podrían ser transferidos al sector público.

6. Que, la Glosa 03 de la partida presupuestaria señalada precedentemente, dispone que: "Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, las que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Dichas transferencias serán autorizadas por Resolución Exenta del Jefe de Servicio. Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones exentas que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre".

## **RESUELVO:**

**1. TRANSFIÉRASE** a la Superintendencia de Casinos de Juego la cantidad máxima de \$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos chilenos) para la ejecución de la iniciativa relacionada con la mejora del Sistema de Gestión Documental y de Procesos ("SGDP").

2. DISPÓNGASE que la Superintendencia de Casinos de Juego deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba en conformidad a lo señalado en el resuelvo Nº 1 precedente, presentando toda la información en moneda nacional. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, deberá observar la normativa vigente sobre rendición de cuentas en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3. DÉJASE constancia que la Secretaría de Modernización del Estado aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, vía email a la Superintendencia de Casinos de Juego, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Superintendencia de Casinos de Juego dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar sus descargos y subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. Una vez recibidos los descargos, la Secretaría de Modernización del Estado tendrá 10 días hábiles para pronunciarse. En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, la Superintendencia de Casinos de Juego deberá reintegrar a la Secretaría de Modernización del Estado los caudales observados, así como también los no rendidos o ejecutados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Secretaría de Modernización por los descargos efectuados, para lo cual la Secretaría de Modernización del Estado adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.



**4. IMPÚTESE** el gasto que irrogue la transferencia señalada en el resuelvo Nº 1, al Presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, de la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

## Distribución:

- Sra. Vivien Villagrán Acuña, Superintendenta, Superintendencia de Casinos de Juego.
- Srta. Amaya Fraile Galilea, Directora Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

